

dos sus alcances.

De un oficio del Subdelegado de Rentas de
Cortagusa, en fecha 22 del corriente con el que se remite una
relacion de los debitos que hace este Pueblo a la
Hacienda publica reclamando la entrega de un
importe en la Depositaria, y por acuerdo de
Acordaron se le manifieste que la Corporacion es
obligada a suministrar a la constante guberna-
cion de este Estado la racion de Pan y Harina
diaria, que las Contribuciones ordinarias no al-
canzan a cubrir ni aun la mitad del importe
de dicho suministro, de donde nace que para su-
peditar estos gastos con el fondo de la Extraordi-
naria de Guerra, de lo que ha dado cuenta esta circuns-
tancia al Sr. Intendente de la Provincia, en
el del actual para que se acuerde esta medida o en
otro caso facilite a la Municipalidad fondos
para cubrir tan necesarias como perentorias aten-
ciones, o le exponere de la obligacion de hacer
tales suministros o que en defecto de todo lo con-
sulte con la Superioridad.

De un oficio del mismo Subdelegado fecha
22 del citado mes y del flego de cargo de las
Contribuciones ordinarias de este año que insurge,
en cuya vista acordaron por mercedes que se
proceda al repartimiento de la de Otusico
y Caja y un recargo extraordinario, el que se
remite con una Certificacion a la letra de el
y la Lista Cobratoria al dho. Subdelegado para
que se una mandarlo exponer y presentarle en
aprobacion.

J. y.